



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL
FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y EL AUTOEMPLEO**

En Málaga, a 11 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Angel Narváez Bueno, Rector en funciones, en aplicación de la Resolución Rectoral de 20 de enero de 2014, publicada en BOJA el 7 de febrero de 2014, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, con C.I.F. Q-2918001-E y domicilio en Campus Universitario El Ejido, s/n, 29071-Málaga, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de Junio (BOJA de 9 de Junio de 2003)..

De otra parte, D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar, en su calidad de Presidente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), con CIF: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Graham Bell, nº5, Edificio Rubén Darío 1, 41010 de Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y al efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Málaga quiere contribuir al desarrollo de la sociedad formando líderes con capacidad de transformación social, con vocación de servicio, responsables de su entorno, que propicien la innovación y el desarrollo y con una visión global del mundo, dedicándose a la enseñanza e investigación en las áreas de economía, dirección de empresas, derecho, ciencias sociales, ingeniería y, en general, en cuantas contribuyan a la generación de líderes del siglo XXI.



II.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería Economía y Conocimiento; que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y la divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyan un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

III.- Que alcanzar una sociedad andaluza más próspera, avanzada, cohesionada, sostenible y solidaria es posible si incorporamos instrumentos que propicien el fomento de una cultura emprendedora e innovadora en nuestra Comunidad Autónoma.

El Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, definió la educación en el espíritu emprendedor como el motor para una cultura empresarial más dinámica. Por otra parte, la Carta de Bolonia, firmada en la Primera Conferencia de Ministros Responsables de Pequeña y Mediana Empresa en junio de 2000, reconoce que la competitividad de las empresas se verá favorecida por la creación de políticas de educación y de gestión de los recursos humanos que fomenten una cultura de innovación y de empresa.

Asimismo, en febrero de 2001, el Consejo de Ministros de Educación de la Unión Europea señala entre los objetivos futuros de los sistemas educativos el refuerzo de los vínculos entre instituciones educativas y empresas, así como el desarrollo del espíritu de empresa en la educación y en la formación.

El Espacio Europeo de Educación Superior abre una oportunidad de mejora del Sistema Universitario Andaluz al establecer un mecanismo de reconocimiento europeo de titulaciones basado en la calidad, incorporando, entre otros valores, el fomento de la cultura emprendedora.

El informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el Procedimiento Best, determina que el empleo, la mejora de la competitividad y el crecimiento económico en Europa pasan necesariamente por el fomento de la cultura de la actividad emprendedora, constatándose, en consecuencia, la necesidad de disponer de un marco nacional-regional para la educación en el espíritu empresarial y en la cultura emprendedora.

El reciente plan aprobado por la Comisión Europea el pasado 9 de enero de 2013, Entrepreneurship 2020 Action Plan (Comisión Europea, 2012. Entrepreneurship 2020



Action Plan, COM (2012) 795 final de 9.1.2013) para apoyar a los emprendedores y revolucionar la cultura del emprendimiento en Europa, destaca el papel clave de la educación y la formación para fomentar la aparición de nuevas generaciones de emprendedores. Este plan asegura que la educación empresarial estimula la creación de nuevas empresas.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual suscriben el presente documento, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Málaga y Andalucía Emprende con el fin de fomentar la cultura emprendedora y el autoempleo entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Málaga y Andalucía Emprende llevarán a cabo actuaciones de emprendimiento, que estarán englobadas en las siguientes cuatro líneas estratégicas de intervención:

1. **El fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario**, cuyo objetivo es informar, sensibilizar y motivar el espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad.
2. **La capacitación emprendedora en el ámbito universitario**, cuyo objetivo es desarrollar conocimientos y capacidades para emprender e innovar.
3. **La creación y desarrollo empresarial en el ámbito universitario**, a través de la puesta a disposición de la Comunidad Universitaria de los servicios de asesoramiento empresarial y alojamiento empresarial que presta Andalucía



Emprende a través de sus Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial. Se prestará especial atención a la maduración de los proyectos, en especial, los incubados, dándole herramientas para realizar el plan de empresa (Método Canvas; Lean Startup) y mecanismos que permitan desarrollar modelos de negocio de los emprendedores viables.

4. **El fomento y apoyo a la investigación en emprendimiento**, cuyos objetivos son conocer y analizar el espíritu emprendedor andaluz, el impacto que tienen los programas de emprendimiento en términos de empleo y creación de empresas, así como la colaboración con grupos de investigación, ya sea en el desarrollo o en la promoción de resultados de investigación vinculados con el emprendimiento.

Para alcanzar el objetivo de cada línea estratégica, a continuación se describen las principales actividades en las que colaborarán:

- Talleres y jornadas sobre emprendimiento.
- Actividades de fomento de la creatividad o la innovación.
- Encuentros con empresarios en el ámbito universitario.
- Ferias de empleo y jornadas de puertas abiertas.
- Premios universitarios sobre emprendimiento y concursos de ideas empresariales.
- Conferencias y píldoras de conocimiento.
- Colaboración en cursos de postgrado, títulos propios o cursos de extensión universitaria sobre fomento de la cultura emprendedora, emprendimiento y creación de empresas, ya sean presenciales o a través de herramientas telemáticas.
- Puesta a disposición de la Comunidad Universitaria de los servicios de asesoramiento empresarial que presta Andalucía Emprende en sus Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (en adelante, CADE): plan de empresa, análisis de viabilidad económica del proyecto, apoyo en los trámites administrativos para la constitución de la empresa, apoyo en la captación de socios, búsqueda de financiación pública y privada, formación en gestión empresarial básica y avanzada y alojamiento empresarial. Además, poner en valor el buen hacer de la gestión de los viveros empresariales con el acompañamiento y la tutorización a los estudiantes que se inician con una idea empresarial a gestionar y apoyar en la incubadora de ideas su salida, como sumándose a la red de incubadoras de los CADE en la provincia.



- Promoción de las prácticas en empresas a través de la puesta a disposición de los alumnos universitarios de los CADE para la realización de prácticas en empresas.
- Promoción de prácticas en empresas alojadas en el CADE.
- Apoyo a programas de creación o consolidación de empresas universitarias.
- Impulso de plataformas o foros específicos para la creación de empresas de base tecnológica y spin-off.
- Divulgación científica en emprendimiento y cultura emprendedora.
- Colaboración en proyectos de investigación.
- Publicaciones de carácter científico o divulgativo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad firmante del presente Convenio gestionará la habilitación del espacio y de los medios técnicos y humanos necesarios para el ejercicio de las actividades que se recogen en el mismo.

Asimismo, la Universidad establecerá en su caso los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos de acuerdo con la legislación vigente y se hará cargo de la gestión publicitaria y de la promoción específica del programa, debiendo contar expresamente con la participación de Andalucía Emprende en la actuación formativa.

Por su parte, Andalucía Emprende pondrá a disposición de las actividades reflejadas en este documento el personal técnico que sea necesario para poder llevar a efecto el objeto del convenio.

Toda notificación pública de temas referentes a este convenio se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

En todas las actividades que se realicen en el marco de este convenio se deberá utilizar la imagen de Andalucía Emprende conforme a las pautas recogidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, o en su caso, con periodicidad anual, la Universidad de Málaga deberá elaborar una memoria final de actividades



desarrolladas, incluyendo nombre de la actividad, número de beneficiarios, evidencias de la ejecución de las mismas y aquella información que se considere de interés.

CUARTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

Este convenio de colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año, siendo renovable por períodos iguales, salvo que las partes, de forma expresa y por escrito, comuniquen lo contrario con un mes de antelación a su expiración.

QUINTA.- COSTE ECONÓMICO

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente convenio de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento y el cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación que se realicen durante la vigencia del presente convenio corresponderán a sus autores. No obstante, los derechos de edición y/o explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la Universidad de Málaga y a Andalucía Emprende.



Se podrá aprobar la divulgación, y en su caso, la publicación de los trabajos y estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que estos han sido realizados con el apoyo de Andalucía Emprende.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA.- DENUNCIA Y EXTINCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones definidas y aceptadas en este convenio por ambas partes será motivo de rescisión del mismo.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Rector en funciones de la
Universidad de Málaga

Fdo: D. José Ángel Narváez Bueno

Presidente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza

Fdo: D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar